

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00058-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 del 25 de enero del 2012, reformado con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00015-A, establece que la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene como misión: “Asesorar, coordinar, articular y gestionar acciones para captar y ofrecer cooperación internacional no reembolsable para el fortalecimiento de planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio de Educación, fortaleciendo las relaciones de este Ministerio a nivel bilateral, multilateral y regional, en el marco de los lineamientos constitucionales y legales que definen la política educativa del Ecuador”. En tanto, dentro de sus atribuciones, entre otras, se encuentran “Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes, normativas, y aquellas que le delegare o disponga la máxima Autoridad”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A de 20 de julio de 2017, la Autoridad Educativa Nacional, delega a la Coordinación General Administrativa y Financiera, para que a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación se encargue de: **1. Administrar el pull de consultores de organismos externos; 2. Garantizar el adecuado funcionamiento de cada unidad de crédito en el marco de los proyectos de inversión que ejecuta esta Cartera de Estado; 3. Articular entre los entes financieros y demás instituciones vinculadas con la ejecución de créditos externos; 4. Asesorar administrativa y financieramente para la gestión y ejecución del crédito en los proyectos de inversión; 5.- Programar planificar y dar seguimiento a los créditos externos en articulación con la Dirección de Cooperación Internacional y la unidad requirente;**

6. Preparar informes de seguimiento y de conformidad a la periodicidad requerida en los contratos de préstamo; y, 7. Generar y comunicar oportunamente alertas respecto al seguimiento de los proyectos a las autoridades para la toma de decisiones.”

**Que**, con memorando No. MINEDUC-CGP-2018-01061-M de 22 de mayo de 2018, la Coordinación General de Planificación, remite informe técnico en el que indica que las atribuciones y responsabilidades delegadas a la Coordinación General Administrativa y Financiera con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A de 20 de julio de 2017, deben ser asumidas por la Coordinación General de Planificación ya que guardan relación con las atribuciones y gestión de la misma;

**Que**, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Expedir la siguiente Reforma al ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A de 20 de julio de 2017**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente texto:

*“Artículo 3.- DELEGAR a la Coordinación General de Planificación, para que a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se encargue de lo siguiente:*

1. Administrar el pull de consultores de organismos externos;
2. Garantizar el adecuado funcionamiento de cada unidad de crédito en el marco de los proyectos de inversión que ejecuta esta Cartera de Estado;
3. Articular entre los entes financieros y demás instituciones vinculadas con la ejecución de créditos externos;
4. Programar planificar y dar seguimiento a los créditos externos en articulación con la Dirección de Cooperación Internacional y la unidad requirente;
5. Preparar informes de seguimiento y de conformidad a la periodicidad requerida en los contratos de préstamo; y,
6. Generar y comunicar oportunamente alertas respecto al seguimiento de los proyectos a las autoridades para la toma de decisiones.”

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Lo dispuesto en la presente Reforma solo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo los demás aspectos se sujetará a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A, del 20 de julio de 2017.

**SEGUNDA.-** Responsabilizar a la Coordinación General Administrativa Financiera para que a más de las atribuciones y responsabilidades que constan en el Estatuto Organizacional de Gestión por Procesos, se encargue de preparar y firmar balances presupuestarios e informes financieros de conformidad a la periodicidad requerida en los contratos de préstamo.

**TERCERA.-** Cada Viceministerio de esta Cartera Estado será responsable de generar la información de los contrato de préstamo que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias de conformidad a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

**CUARTA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A, incorporando la reforma realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Mayo de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**